

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2022**

**Número de Inscripción: 3624**

**Número de Repertorio: 8268**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Noviembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3624 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312275256	BRAVO VERA KIRIE ADRIAN	COMPRADOR
1302620958	DELGADO VELEZ RAFAEL	VENDEDOR
1303670762	DELGADO VELEZ HUMBERTO	VENDEDOR
1301992861	DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	VENDEDOR
1301791230	DELGADO VELEZ LUCIANO	VENDEDOR
1301267843	DELGADO VELEZ MARIA DEL CARMEN	VENDEDOR
1301218705	DELGADO VELEZ ROSA ISABEL	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SOLAR Y CASA	1010402000	38520	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 01 noviembre 2022

Fecha generación: martes, 01 noviembre 2022



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-003-000050992



20221308006P04096

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P04096						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2022, (10:00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO VELEZ ROSA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301218705	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO VELEZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301267843	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO VELEZ LUCIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301791230	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301992861	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO VELEZ HUMBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303670762	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA MERCEDES DELGADO VELEZ
Natural	DELGADO VELEZ RAFAEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302620958	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ROSA ISABEL DELGADO VELEZ
Natural	BRAVO VERA KIRIE ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312275256	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	360000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

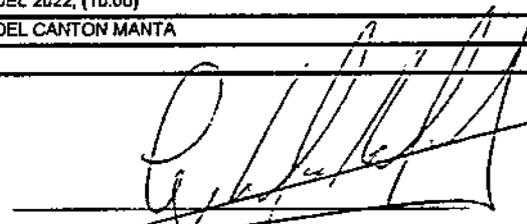
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P04096						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2022, (10:00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO VERA KIRIE ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312276256	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	360000.00						

<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20221308006P04096
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2022, (10:00)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

  
 NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 07798-DP13-2022-KP





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P04096**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-0000050992**

5

6

**COMPRAVENTA**

7

**QUE OTORGAN:**

8

**ROSA ISABEL DELGADO VÉLEZ,**

9

**MARIA DEL CARMEN DELGADO VÉLEZ,**

10

**LUCIANO DELGADO VÉLEZ,**

11

**ANA MERCEDES DELGADO VÉLEZ,**

12

**HUMBERTO DELGADO VÉLEZ Y**

13

**RAFAEL DELGADO VÉLEZ**

14

**A FAVOR DE:**

15

**KIRIE ADRIAN BRAVO VERA**

16

**CUANTÍA: USD \$360.000,00**

17

18

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

19

**DE ENAJENAR**

20

**QUE OTORGA:**

21

**KIRIE ADRIAN BRAVO VERA**

22

**A FAVOR DE:**

23

**BANCO PICHINCHA C.A.**

24

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

25

**\*\*\*KVA\*\*\***

26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES VEINTISIETE



1 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, ante mí ABOGADO CARLOS  
2 ANDRES GILER, CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO SEXTO SUPLENTE  
3 DEL CANTÓN MANTA, según acción de Personal número 07798-DP13-  
4 2022-KP, comparecen: por una parte la señora LIZMARINA GEOKASTA  
5 CEDEÑO LEON, en representación del Banco Pichincha C.A., en su calidad  
6 de Apoderada Especial, según consta del documento que en copia auténtica  
7 se acompaña a la presente escritura como habilitante; por otra parte,  
8 comparecen: la señora ROSA ISABEL DELGADO VÉLEZ, viuda, por sus  
9 propios y personales derechos; la señora MARIA DEL CARMEN DELGADO  
10 VÉLEZ, viuda, por sus propios y personales derechos; el señor LUCIANO  
11 DELGADO VÉLEZ, divorciado, por sus propios y personales derechos; la  
12 señora ANA MERCEDES DELGADO VÉLEZ, divorciado, por sus propios y  
13 personales derechos; el señor HUMBERTO DELGADO VÉLEZ, viudo,  
14 legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de la  
15 señora Ana Mercedes Delgado VÉLEZ, tal como lo acredita con el  
16 documento que se adjunta como habilitante; el señor RAFAEL DELGADO  
17 VÉLEZ, soltero, legalmente representado mediante poder general otorgado  
18 a favor de la señora Rosa Isabel Delgado Vélez, tal como lo acredita con el  
19 documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte comparece el  
20 señor KIRIE ADRIAN BRAVO VERA, soltero, por sus propios y personales  
21 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
22 edad, domiciliados en Manta, legalmente capaces a quienes de conocer doy  
23 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me  
24 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que  
25 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado  
26 por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los  
27 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan  
como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 contenido de la minuta que me presentan de **COMPRAVENTA**  
2 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**  
3 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
4 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
5 Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la  
6 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**  
7 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**  
8 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al  
9 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la  
10 señora **ROSA ISABEL DELGADO VÉLEZ**, viuda, por sus propios y  
11 personales derechos; la señora **MARIA DEL CARMEN DELGADO VÉLEZ**,  
12 viuda, por sus propios y personales derechos; el señor **LUCIANO**  
13 **DELGADO VÉLEZ**, divorciado, por sus propios y personales derechos; la  
14 señora **ANA MERCEDES DELGADO VÉLEZ**, divorciado, por sus propios y  
15 personales derechos; el señor **HUMBERTO DELGADO VÉLEZ**, viudo,  
16 legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de la  
17 señora Ana Mercedes Delgado VÉLEZ, tal como lo acredita con el  
18 documento que se adjunta como habilitante; y, el señor **RAFAEL DELGADO**  
19 **VÉLEZ**, soltero, legalmente representado mediante poder general otorgado  
20 a favor de la señora Rosa Isabel Delgado VÉLEZ, tal como lo acredita con el  
21 documento que se adjunta como habilitante; a quienes en adelante se les  
22 denominará "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte, el señor **KIRIE**  
23 **ADRIAN BRAVO VERA**, soltero, por sus propios y personales derechos, a  
24 quien en lo posterior denominaremos "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA**  
25 **ANTECEDENTES.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble  
26 consistente en un lote de terreno compuesto de solar, casa y un aljibe  
27 ubicado en el Malecón de Manta, Barrio Ensenadita, de la parroquia y cantón  
28 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y



1 linderos: POR EL NORTE: doce coma treinta metros, lindera con el futuro  
2 malecón; POR EL SUR: catorce coma noventa metros, lindera con el Río  
3 Manta; POR EL ORIENTE: sesenta y ocho metros, lindera con propiedades  
4 de los señores Jorge Paz, y herederos de don Luis Arboleda; y, POR EL  
5 OCCIDENTE: sesenta y ocho metros, lindera con propiedad de Don Ramón  
6 Virgilio Azua. Con un área total de novecientos veinticuatro coma ochenta  
7 metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Terminación  
8 de la Comunidad Hereditaria, Partición Extrajudicial y Adjudicación, otorgada  
9 el veintiséis de julio del dos mil veintidós, en la Notaria Primera del cantón  
10 Manta, ante el Abg. Santiago Fierro Urresta, e inscrita en el Registro de la  
11 Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de julio del dos mil veintidós.-  
12 **Historia de dominio:** La propiedad antes descrita fue adquirida por el señor  
13 Cecilio Intriago, por compra a los señores Delgado Falcones Francisco y  
14 Olga Cedeño, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del  
15 cantón Portoviejo, el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, e  
16 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de febrero  
17 de mil novecientos cincuenta y dos. Con fecha veintiséis de agosto de mil  
18 novecientos cincuenta y siete, consta inscrito en el Registro de la Propiedad  
19 del cantón Manta, la escritura de Compraventa, otorgada por los señores  
20 Dioselina Zambrano y Cecilio Intriago Cedeño, a favor del señor Klever  
21 Intriago Zambrano, celebrada el siete de agosto de mil novecientos  
22 cincuenta y siete.- Con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y  
23 dos, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la  
24 escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los señores  
25 Delgado Falcones Flavio, García Alarcón Humberto, Lopez Rosario, Delgado  
26 Falcones Celeste Amelia, San Martín Guevara Héctor, Intriago Zambrano  
27 Klever, Alarcón Gabriel, Zambrano Yolanda, a favor del señor Delgado  
28 Falcones Luciano, celebrada el diecinueve de febrero de mil novecientos





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 sesenta y dos.- Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno,  
2 consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura  
3 de Posesión Efectiva, otorgada por los herederos de los señores Luciano  
4 Delgado Falcones y Carmen Adriana Isabel Vélez Centeno, celebrada el  
5 doce de noviembre del dos mil veintiuno.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**  
6 Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los  
7 señores **ROSA ISABEL DELGADO VÉLEZ; MARIA DEL CARMEN**  
8 **DELGADO VÉLEZ; LUCIANO DELGADO VÉLEZ; ANA MERCEDES**  
9 **DELGADO VÉLEZ; HUMBERTO DELGADO VÉLEZ;** y, el señor **RAFAEL**  
10 **DELGADO VÉLEZ,** dan en venta real y enajenación perpetua el bien  
11 inmueble descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, a  
12 favor del señor **KIRIE ADRIAN BRAVO VERA,** quien compra y acepta para  
13 sí, un lote de terreno compuesto de solar, casa y un aljibe, ubicado en el  
14 Malecón de Manta, Barrio Ensenadita, de la parroquia y cantón Manta,  
15 provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:  
16 **POR EL NORTE:** doce coma treinta metros, lindera con el futuro malecón;  
17 **POR EL SUR:** catorce coma noventa metros, lindera con el Río Manta; **POR**  
18 **EL ORIENTE:** sesenta y ocho metros, lindera con propiedades de los  
19 señores Jorge Paz, y herederos de don Luis Arboleda; y, **POR EL**  
20 **OCCIDENTE:** sesenta y ocho metros, lindera con propiedad de Don Ramón  
21 Virgilio Azua. Con un área total de novecientos veinticuatro coma ochenta  
22 metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del  
23 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna  
24 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de  
25 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo  
26 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.  
27 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción  
28 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace



1 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad  
2 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**  
3 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.  
4 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como  
5 precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la  
6 cláusula segunda, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES**  
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la  
8 siguiente forma: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES**,  
9 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se  
10 transferirá a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia **CIENTO**  
11 **VEINTICINCO MIL DOLARES**, cancelados mediante acuerdo entre las  
12 partes; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda  
13 de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y  
14 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a  
15 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este  
16 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los  
17 linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- EL**  
18 **COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los  
19 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.  
20 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien  
21 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen,  
22 que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al  
23 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que  
24 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos  
25 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, a  
26 excepción de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo **LOS**  
27 **VENDEDORES**, quienes quedan expresamente facultado para solicitar la  
28 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá  
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de  
3 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**  
4 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.-**  
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
6 pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora  
7 Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad de Apoderada Especial,  
8 según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,  
9 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar  
10 "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida  
11 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y  
12 en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor **KIRIE ADRIAN**  
13 **BRAVO VERA**, soltero, por sus propios y personales derechos, parte a la  
14 cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar  
15 "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**  
16 Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **KIRIE**  
17 **ADRIAN BRAVO VERA**, es propietario del inmueble consistente en un  
18 lote de terreno compuesto de solar, casa y un aljibe, ubicado en el Malecón  
19 de Manta, Barrio Ensenadita, de la parroquia y cantón Manta, provincia de  
20 Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue  
21 adquirido por el señor **KIRIE ADRIAN BRAVO VERA**, mediante el presente  
22 contrato, tal como consta en la primera parte de esta escritura, por compra  
23 realizada a los señores **ROSA ISABEL DELGADO VÉLEZ; MARIA DEL**  
24 **CARMEN DELGADO VÉLEZ; LUCIANO DELGADO VÉLEZ; ANA**  
25 **MERCEDES DELGADO VÉLEZ; HUMBERTO DELGADO VÉLEZ;** y,  
26 señor **RAFAEL DELGADO VÉLEZ.**- Uno punto dos) Los linderos,  
27 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el  
28 título de dominio, son los siguientes: **POR EL NORTE:** doce coma treinta



1 metros, lindera con el futuro malecón; **POR EL SUR:** catorce coma noventa  
2 metros, lindera con el Río Manta; **POR EL ORIENTE:** sesenta y ocho  
3 metros, lindera con propiedades de los señores Jorge Paz, y herederos de  
4 don Luis Arboleda; y, **POR EL OCCIDENTE:** sesenta y ocho metros, lindera  
5 con propiedad de Don Ramón Virgilio Azua. Con un área total de  
6 novecientos veinticuatro coma ochenta metros cuadrados.- Para los efectos  
7 de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la  
8 forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o  
9 más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**  
10 **DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**  
11 constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del  
12 Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las  
13 construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,  
14 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones  
15 constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos  
16 todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o  
17 incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los  
18 aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que  
19 la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.-  
20 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,  
21 son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble  
22 no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,  
23 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**  
24 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en  
25 este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca  
26 que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la  
totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se  
establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y  
2 que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta  
3 prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por  
4 tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este  
5 instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar  
6 sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose  
7 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o  
8 imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:**  
9 Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos  
10 tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más  
11 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las  
12 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor  
13 **KIRIE ADRIAN BRAVO VERA**, en forma individual o conjunta o con terceras  
14 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco  
15 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o  
16 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo  
17 sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,  
18 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por  
19 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados  
20 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;  
21 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)  
22 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier  
23 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en  
24 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para  
25 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como  
26 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la  
27 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**  
28 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la



1 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los  
2 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y  
3 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que  
4 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus  
5 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**  
6 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,  
7 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al  
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales  
9 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o  
10 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros  
11 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se  
12 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la  
13 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o  
14 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del  
15 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
16 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
17 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La  
18 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el  
19 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes  
20 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para  
21 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en  
22 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,  
23 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las  
24 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en  
25 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo  
26 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)

de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el  
gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida  
2 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total  
3 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**  
4 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren  
5 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere  
6 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y  
7 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en  
8 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo  
9 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos  
10 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere  
11 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta  
12 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere  
13 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin  
14 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere  
15 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones  
16 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si  
17 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se  
18 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos  
19 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o  
20 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,  
21 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el  
22 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la  
23 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a  
24 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por  
25 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble  
26 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se  
27 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**  
28 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del



1 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la  
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar  
3 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del  
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se  
5 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de  
6 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o  
7 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera  
8 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
9 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique  
10 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a  
11 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que  
12 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por  
13 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**  
14 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos  
16 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**  
17 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en  
18 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones  
19 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se  
20 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a  
21 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor  
22 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la  
23 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**  
24 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal  
25 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes  
26 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este  
27 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la  
28 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o





## Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra  
2 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA**  
3 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de  
4 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**  
5 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier  
6 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna  
7 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado  
8 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de  
9 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**  
10 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones  
11 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes,  
12 es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**  
13 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de  
14 lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar  
15 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,  
16 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por  
17 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de  
18 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**  
19 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble  
20 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni  
21 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de  
22 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que  
23 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula  
24 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo  
25 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad  
26 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como  
27 documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que  
28 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y



1 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las  
2 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**  
3 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras  
4 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre  
5 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por  
6 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente  
7 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**  
8 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un  
9 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus  
10 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras  
11 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro  
12 deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de  
13 acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante  
14 pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De  
15 no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad  
16 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o  
17 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles  
18 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente  
19 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a  
20 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o  
21 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de  
22 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones  
23 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario  
24 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro  
25 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la  
26 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**  
**DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor  
del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**

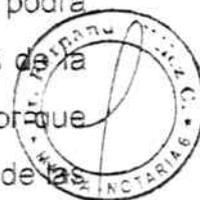




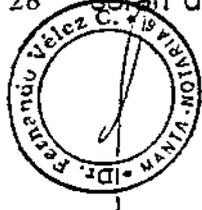
*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere  
2 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,  
3 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**  
4 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido  
5 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su  
6 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera  
7 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la  
8 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición  
9 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los  
10 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual  
11 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca  
12 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y  
13 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de  
14 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**  
15 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**  
16 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice  
17 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo  
18 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios  
19 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso  
20 para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin  
21 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso  
22 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago  
23 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá  
24 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la  
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que  
26 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las  
27 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que  
28 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el



1 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las  
2 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que  
3 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos  
4 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera  
5 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado  
6 por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**  
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente  
8 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que  
9 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser  
10 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo  
11 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada  
12 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se  
13 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y  
14 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**  
15 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la  
16 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la  
17 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue  
18 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**  
19 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos  
20 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca  
21 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**  
22 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para  
23 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la  
24 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**  
25 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de  
26 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como  
27 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no  
28 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 consenten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a  
2 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA**-

3 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**  
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda  
5 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los  
6 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la  
7 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la  
8 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso  
9 ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
10 estilo para la completa validez del presente instrumento. " (**HASTA AQUÍ LA**

11 **MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se  
12 encuentra firmada por el doctor **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**,  
13 Abogado con matrícula profesional número trece guión mil novecientos  
14 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el  
15 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos  
16 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario  
17 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando  
18 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

19  
20  
21 



22  
23 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**  
24 **APODERADA ESPECIAL**  
25 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
26 **C.C. NRO. 1307843035**



1

2.

3

4

5

*Rosa Isabel D. de Cedeno P.*



6

7

**ROSA ISABEL DELGADO VÉLEZ**

8

**C.C. NRO. 130121870-5**

9

10

*Maria del Carmen Delgado Vélez*



11

12

13

**MARIA DEL CARMEN DELGADO VÉLEZ**

14

**C.C. NRO. 130126784-3**

15

16

17

*Luciano Delgado Vélez*



18

19

**LUCIANO DELGADO VÉLEZ**

20

**C.C. NRO. 130179123-0**

21

22

23

24

*Ana Mercedes Delgado Vélez*



25

**ANA MERCEDES DELGADO VÉLEZ**

26

**C.C. NRO. 130199286-1**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRAVO VERA KIRIE ADRIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI CHONE CHONE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1999-03-01**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 131227525-6





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**      E13332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BRAVO PONCE KIRIE CECILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VERA CEDENO MERCEDES KATIUSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA 2017-03-01**

FECHA DE EXPIRACION  
**2027-03-01**

IGM 16 12 580 22







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**


 PROVINCIA: **MANABI**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 CANTÓN: **MANTA**  
 PARROQUIA: **MANTA**  
 ZONA: **1**  
 JUNTA No. **0013 MASCULINO**


 CNE

N. 47230687  
 1312275256



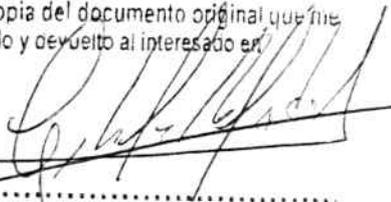
01-03-2017

CC. N. 1312275256

**BRAVO VERA KIRIE ADRIAN**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

  
 Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
 Notario Sexto Suplente  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312275256

Nombres del ciudadano: BRAVO VERA KIRIE ADRIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BRAVO PONCE KIRIE CECILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA CEDEÑO MERCEDES KATIUSKA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MAN



N° de certificado: 226-781-85428



226-781-85428

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301992861

Nombres del ciudadano: DELGADO VELEZ ANA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DELGADO LUCIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 223-781-92760



223-781-92760

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

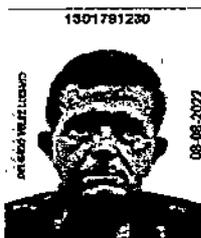




## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301781230

Nombres del ciudadano: DELGADO VELEZ LUCIANO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DELGADO FALCONES LUCIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ CENTENO ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-781-92915



223-781-92915

Ing. Fernando Alvear C.

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130121870-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO VELEZ ROSA ISABEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANTA  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-05-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL VIUDO  
 CARLOS VICTOR CEBENO PALACIOS




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO FALCONES LUCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ CARMEN ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-11-29

IGM 17 09 558 37 187

000848418

*Rosa Isabel D. de Delgado P.*

DIRECTOR GENERAL



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

*[Handwritten Signature]*

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
 Notario Sexto Suplente  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301218705

Nombres del ciudadano: DELGADO VELEZ ROSA ISABEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CEDEÑO PALACIOS CARLOS VICTOR

Datos del Padre: DELGADO FALCONES LUCIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ CARMEN ADRIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANABI



*Rosa Isabel D. de Carlos P.*

*Rosa Isabel D. de Carlos P.*



N° de certificado: 229-781-93243



229-781-93243

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUI.1301267843

APELLIDOS  
**DELGADO VELEZ**  
NOMBRES  
**MARIA DEL CARMEN**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**17 AGO 1948**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA**  
MANTA  
FIRMA DEL TITULAR

*Maria Del Carmen Velez*

SEXO  
**MUJER**  
No DOCUMENTO  
**000911238**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**18 MAR 2031**  
NACION  
**648885**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DELGADO FALCONES LUCIANO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VELEZ CARMEN ADRIANA**  
ESTADO CIVIL  
**VIUDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
**GONZALEZ MELGAR JORGE EMILIO**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA 18 MAR 2021**

CODIGO DACTILAR  
**V43441222**  
TIPO SANGRE **A-**

DONANTE  
**No donante**

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0009112366<<<<<<1301267843  
4908171F3103186ECU<NO<DONANTE4  
DELGADO<VELEZ<<MARIA<DEL<CARME

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
CANTÓN: **MANTA**  
PÁRROQUIA: **MANTA**  
ZONA: **1**  
JUNTA No. **0028 FEMENINO**



DELGADO VELEZ MARIA DEL CARMEN

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

*Abg. Carlos Andrés Giler Castillo*

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1301267843

**Nombres del ciudadano:** DELGADO VELEZ MARIA DEL CARMEN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 17 DE AGOSTO DE 1949

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** GONZALEZ MELGAR JORGE EMILIO

**Datos del Padre:** DELGADO FALCONES LUCIANO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** VELEZ CARMEN ADRIANA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE MARZO DE 2021

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



N° de certificado: 226-783-42428



226-783-42428

*[Handwritten signature of Ing. Fernando Alvear C.]*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN ATLANTA  
(GEORGIA)



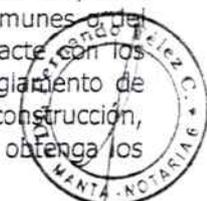
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 54 / 2021

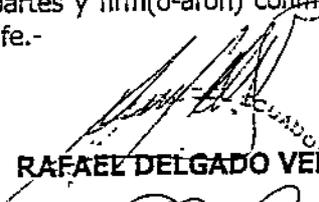
Tomo IX. Página 54



En la ciudad de ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 26 de mayo de 2021, ante mí, **ANA DEL PILAR BERMEO CUEVA, AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **RAFAEL DELGADO VELEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1302620958, con domicilio en CHARLOTTE, CAROLINA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ROSA ISABEL DELGADO VELEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Viuda y Cédula de ciudadanía número 1301218705, con domicilio en Manta, Manabí, República del Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas SRI, Registro Civil, Municipios, Registros, Policía Nacional, Ministerios, Consejo Nacional Electoral, Agencia Nacional de Tránsito, La Junta Nacional de Defensa del Artesano, Empresas de servicio básico de agua luz y teléfono, Telefonía fija y celular, de internet y todas las empresas públicas o privadas y/o asociaciones, todos los trámites que requiera el poderdante, incluso la obtención de claves, documentos, certificados, títulos y demás, cancelación de contratos y/o servicios, pago y registración de impuestos y tasas, obtención y/o cancelación de RUC, RISE, Patentes entre otros;; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los



permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,ios,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
RAFAEL DELGADO VELEZ

  
RINA DEL PILAR BERMEO CUEVA  
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN ATLANTA (GEORGIA) .- Dado y sellado, el 26 de mayo de 2021

  
RINA DEL PILAR BERMEO CUEVA  
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: 6.1  
Valor: \$60,00



9216371-54



Cuatrocientos cincuenta y siete (457)



Actura: 002-002-000005221

20161308007P00042

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Actura N°:		20161308007P00042					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2016, (16:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	DELGADO VELEZ HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303670762	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301992861	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
LOCALIDAD							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANTAS		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
SE ENTREGARA UNA COPIA ADICIONAL A LA MATRIZ							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*[Signature]*

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN  
A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA  
UN EJEMPLAR IDENTICO. DATE  
2 de Enero 2016  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



.....  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*Escritura pública y copia*



2016	13	08	07	P-00042
------	----	----	----	---------

**PODER ESPECIAL:** OTORGA EL SEÑOR HUMBERTO DELGADO VELEZ A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MERCEDES DELGADO VELEZ.-

**CUANTIA:** INDETERMINADA.-



En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete de enero del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del Cantón Manta, Comparecen, por una parte el señor Doctor **HUMBERTO DELGADO VELEZ**, viudo, por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE"; y, por otra parte la señora **ANA MERCEDES DELGADO VELEZ**, casada, por sus propios derechos y en calidad de "MANDATARIA O APODERADA".- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados: en la ciudad de Ginebra-Suiza y de tránsito por este Puerto el señor Humberto Delgado Vélez y en esta ciudad de Manta la señora Ana Delgado Vélez; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, DOY FE, bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen, por una parte el señor Doctor **HUMBERTO DELGADO VELEZ**, por sus propios derechos, como "MANDANTE O PODERDANTE"; y, por otra parte la señora **ANA MERCEDES DELGADO VELEZ**, por sus propios derechos, como



NOTARIA SEXTA DE MANTA ECUADOR  
 A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DOY FE.  
 Manta, Ecuador, de 07 de Enero de 2021  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

**"MANDATARIA O APODERADA".- SEGUNDA: PODER ESPECIAL**

El Mandante manifiesta que otorga PODER ESPECIAL tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora ANA-MERCEDES DELGADO VELEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 130199286-1, para que en su nombre y representación realice todos los trámites que sean necesarios para la adquisición de un bien inmueble (departamento) en esta ciudad de Manta, para que obtenga la posesión efectiva de todos los bienes dejados por nuestros padres quienes fallecieron sin dejar testamento, incluido el pago del impuesto a la renta en el Servicio de Rentas Internas, obtener la clave de declaración juramentada y demás acto pertinentes para el perfeccionamiento de la posesión efectiva de los bienes de mis padres Doctor Luciano Delgado Falcones e Isabel Vélez, queda autorizada además para que pueda comprar, vender bienes de mi propiedad incluidos los correspondientes a la herencia de mis padres y de ser necesario trámite a mi nombre la partición judicial o extrajudicial dejada por mis padres, comparezca ante los Jueces competentes y ante cualquier Institución Pública o Privada para que defienda los intereses del Mandante en todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrajes, de mediación o administrativos que se llegaran a instaurar sea como actor o demandado.- La Mandataria tendrá todas las facultades para representar al Mandante, pudiendo suscribir en su representación todos los documentos, formularios y escritos que se requiera para el ejercicio de todas las facultades otorgadas en el presente poder, actuando como si el Mandante estuviera personalmente presente de manera que, bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder.-

**TERCERA: ACEPTACION.-** Las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido total e íntegro del presente instrumento, y se comprometen a

Cinco mil quinientos y...



aceptan libre y voluntariamente el contenido total e íntegro del presente instrumento, y se comprometen a cumplirlo y respetarlo legalmente. LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, Matrícula Número 13-1975 2.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



  
HUMBERTO DELGADO VELEZ  
C.C. No. 130367076-2



  
ANA MERCEDES DELGADO VELEZ  
C.C. No. 130199286-1



  
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA



LA PRESENTE FOTOCOPIA...  
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN  
EJEMPLAR IDÉNTICO, DOY FE.  
Ma... 2 de 5 ABO 2021  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

130367076-7

EDUCACION: CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: DEL GADO FALGOMEZ LUCIANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ CENTENO CARMEN RAFAEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-12-28  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-28

SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: VIUDO  
 MARITAL: LEANA  
 ESPOSAS: ALYBECIA




INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION: DOCTOR MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DEL GADO FALGOMEZ LUCIANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ CENTENO CARMEN RAFAEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-12-28  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-28

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL ORDONADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

130367076-7

EDUCACION: CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: DEL GADO VELEZ HUMBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ CENTENO CARMEN RAFAEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-12-28  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-28

SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: VIUDO  
 MARITAL: LEANA  
 ESPOSAS: ALYBECIA



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
 A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA  
 EJEMPLAR IDENTICO, COPES.

MARCA: 2 JUNIO 2017  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dr. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA



*Cuaticuatis resenta (400)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN ESTATAL

CIUDADANIA 130199286-1

DELGADO VELEZ ANA MERCEDES  
DEL MANTA/MANTA  
FERRERO 1956  
002-0003 00310 F  
DEL MANTA  
1956



*Ana Mercedes*

ELIOTRIANA \*\*\*\*\* E339314828  
CASADO EDUARDO ADOLFO SUSSMAN ROBLES  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
LUCIANO DELGADO  
ISABEL VELEZ  
MANTA 11/12/2009  
11/12/2021  
REN 2058422



*Edmundo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

035  
035 - 0006 1301992861  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DELGADO VELEZ ANA MERCEDES

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

*Pablo S.*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA U.  
EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE  
Ma *2 de ADO 2021*  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

*Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zamborano*  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000008932



20211308007000158

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20211308007000158

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE AGOSTO DEL 2021, (11:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301992861
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2021
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA MERCEDES DELGADO VELEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1301992861

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....  
 Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano  
**ABOGADA**  
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
 CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR





Factura: 001-002-000008933



20211308007000159

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
RAZÓN MARGINAL N° 20211308007000159



MATRIZ	
FECHA:	25 DE AGOSTO DEL 2021, (11:30)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161308007P00042

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301992861
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE VIGENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2021
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA



**RAZÓN:** CONSTE POR LA PRESENTE QUE REVISADO LOS ARCHIVOS, DE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA, A MI CARGO, SE ENCUENTRA UNA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL PROTOCOLO No. 20161308007P00042. CELEBRADA EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, OTORGADO POR EL SEÑOR HUMBERTO DELGADO VELEZ. A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MERCEDES DELGADO VELEZ. NO SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN EN DICHA MATRIZ DE NINGUNA REVOCATORIA POR PARTE DE LOS MANDANTES.

LA SOLICITANTE SEÑORA ANA MERCEDES DELGADO VELEZ CON C.C. # 1301992861, MANIFIESTA QUE EL MANDANTE ESTA VIVO Y LA ESCRITURA NO HA SIDO REVOCADA

MANTA, 25 DE AGOSTO DEL 2021.



**DRA. MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL**

**CANTÓN MANTA**  
**ABOGADA**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA**  
**DEL CANTÓN MANTA - MANABI**





Factura: 001-002-000013404



20221308007000178

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20221308007000178



MATRIZ	
FECHA:	16 DE AGOSTO DEL 2022, (17:01)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161308007P00042

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301992861
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE VIGENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2022
NUMERO DE PROTOCOLO:	

*Maria Beatriz Ordoñez Zambrano*

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dra. María Beatriz Ordoñez Zambrano

**ABOGADA**

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....*02*.....fojas útiles

Manta,

*Carlos Andrés Giler Castillo*

**Abg. Carlos Andrés Giler Castillo**  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador



GESSICA KARINA LOPEZ CORONEL

**RAZÓN:** CONSTE POR LA PRESENTE QUE REVISADO LOS ARCHIVOS, DE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA, A MI CARGO, SE ENCUENTRA UNA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL PROTOCOLO No. 20161308007P00042. CELEBRADO EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS OTORGADO POR EL SEÑOR HUMBERTO DELGADO VELEZ FAVOR DE LA SEÑORA ANA MERCEDES DELGADO VELEZ. NO SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN EN DICHA MATRIZ DE NINGUNA REVOCATORIA POR PARTE DEL MANDANTE.

LA SOLICITANTE SEÑORA ANA MERCEDES DELGADO VELEZ C.C.# 1301992861 DECLARA QUE EL MANDANTE ESTA VIVO. PARTICULAR QUE DEJO EN CONSTANCIA AL CUMPLIMINETO DE LEY.

MANTA, 16 DE AGOSTO DEL 2022.

  
DRA. MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA, ECUADOR





# CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

## CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
115883	2022/10/14 15:14	14/10/2022 03:14:00p. m.	791594	2022/10/14

A FAVOR DE DELGADO VELEZ HUMBERTO Y OTROS C.I.: 1303670762001

## MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA



RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/11/13

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00
------------	------	------------	------



USD 3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/097940**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 20/10/2022

Por: 3,240.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/10/2022



VE-177044



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: DELGADO VELEZ HUMBERTO

Identificación: 1303670762

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: BRAVO VERA KIRIE ADRIAN

Identificación: 1312275256

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

**PREDIO:**

Fecha adquisición: 28/07/2022

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-01-04-02-000

356,092.37

924.80

MALECON

360,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	3,600.00	1,440.00	0.00	2,160.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	1,080.00	0.00	0.00	1,080.00
<b>Total=&gt;</b>		<b>4,680.00</b>	<b>1,440.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,240.00</b>

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			1,440.00
<b>Total=&gt;</b>				<b>1,440.00</b>



N° 102022-076863

Manta, lunes 24 octubre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-01-04-02-000 perteneciente a DELGADO VELEZ HUMBERTO con C.C. 1303670762 Y DELGADO VELEZ ANA MERCEDES con C.C. 1301992861 Y DELGADO VELEZ MARIA DEL CARMEN con C.C. 1301267843 Y OTROS ubicada en MALECON BARRIO ENSENADITA PARROQUIA MANTA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$356,092.37 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES 37/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$360,000.00 TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES 00/100. **ALCALDIA**  
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: miércoles 23 noviembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



177640AHF4ZY7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102022-075740

Manta, viernes 07 octubre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **DELGADO VELEZ LUCIANO** CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO FALCONES LUCIANO FALLECIDO(A)** con cédula de ciudadanía No. **1300163233**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

*Fecha de expiración: lunes 07 noviembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



17651440DFXJA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN  
FECHA DE APROBACIÓN: 14-10-2022  
N° CONTROL: RU-10202207828

PROPIETARIOS: DELGADO VELEZ HUMBERTO Y OTROS.  
UBICACIÓN: MALECON  
C. CATASTRAL: 1010402900  
PARROQUIA: MANTA

**ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.**  
**Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-**  
Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:  
**ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Pedregos	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retro. En pendientes menores a 30° 10m de retro.
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retro.

\* Las franjas de protección definidas deben referirse al eje que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO: A608  
OCUPACIÓN DE SUELO: AISLADA  
LOTE MIN: 600  
FRENTE MIN: 15  
N. PISOS: 8  
ALTURA MÁXIMA: 32  
COS: 50  
CUS: 400  
FRENTE: 5  
LATERAL 1: 3  
LATERAL 2: 3  
POSTERIOR: 3  
ENTRE BLOQUES: 6

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 12.3m -- Lindera con el futuro malecon.  
ATRÁS: 14.9m - Lindera con el río Manta.  
C.IZQUIERDO: 68m - Lindera con propiedad de don Ramon Virgilio Azua.  
C.DERECHO: 68m - Lindera con propiedades de los Señores Jorge Paz y herederos de don Luis Arboleda  
ÁREA TOTAL: 924.8 m2

**USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO**  
**NO AFECTA AL PLAN REGULADOR**



NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.  
Fecha de expiración: 31-12-2022.



1173586PLKTONE3

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.  
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092022-073791

N° ELECTRÓNICO : 221526

Fecha: 2022-09-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-01-04-02-000

Ubicado en: MALECON

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Según Escritura: 924.8 m<sup>2</sup>**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1303670762	DELGADO VELEZ-HUMBERTO
1301992861	DELGADO VELEZ-ANA MERCEDES
1301267843	DELGADO VELEZ -MARIA DEL CARMEN
1301218705	DELGADO VELEZ -ROSA ISABEL
1302620958	DELGADO VELEZ -RAFAEL
1301791230	DELGADO VELEZ -LUCIANO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 271,003.39

CONSTRUCCIÓN: 85,088.98

AVALÚO TOTAL: 356,092.37

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES 37/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

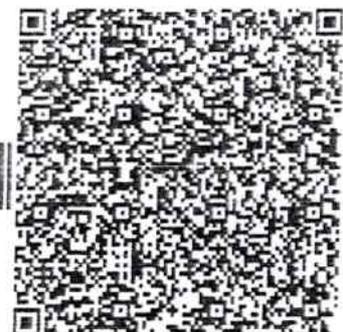
Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1745494HBSZNX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2022-10-07 14:04:35

Ficha Registral-Bien Inmueble

38520

**Certificado de Solvencia**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22031712  
Certifico hasta el día 2022-10-07:

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif.Predial: 1010402000

Tipo de Predio: SOLAR Y CASA

Fecha de Apertura: jueves, 03 enero 2013

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Barrio ENSENADITA, cantón Manta, MALECÓN.

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de Terreno ubicado en el Barrio ENSENADITA, de la parroquia urbana Manta, cantón Manta, MALECÓN, compuesto de solar, casa y un aljibe construido dentro del mismo solar. Tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL NORTE: 12.30 m – Lindera con el futuro malecon.

POR EL SUR: 14.90 m – Lindera con el rio Manta.

POR EL ORIENTE: 69.00 m – Lindera con propiedades de los señores Jorge Paz, y herederos de don Luis Arboleda.

Por el OCCIDENTE: 68.00 m – Lindera con propiedad de don Ramon Virgilio Azua. Area total de 924, 80 m2.

**SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	10 miércoles, 13 febrero 1952	0	0
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	49 lunes, 26 agosto 1957	30	30
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	9 martes, 20 febrero 1962	10	10
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	548 jueves, 18 noviembre 2021	0	0
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN.	2534 jueves, 28 julio 2022	0	0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 5 ] COMPRVENTA

Inscrito el: miércoles, 13 febrero 1952

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 75

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 febrero 1952

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Comprventa de la sexta parte de un solar y casa, justamente con sus pertenencias consistente en un aljibe de cemento de un mil botijas de capacidad un muro de cemento de diez metros y medio hacia la playa y dos muros también de cemento de diez metros hacia los dos lados. Todo ubicado en el Barrio correspondiente a la parroquia urbana de Tarqui.



**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	INTRIAGO CECILIO		MANTA
VENDEDOR	DELGADO FALCONES FRANCISCO		MANTA
VENDEDORA	CEDEÑO OLGA		MANTA



Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 5 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 26 agosto 1957

Número de Inscripción : 49

Folio Inicial: 30

Nombre del Cantón: SUCRE

Número de Repertorio: 636

Folio Final : 30

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cartón Notaría: SUCRE

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 agosto 1957

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

compraventa que se relaciona con la Sexta parte de un solar y casa, juntamente con sus pertenencias, consiste en un aljibe cemento . ubicado en en el Barrio correspondiente a la Parroquia urbana de Tarqui de la Ciudad de Manta, siendo la casa de dos pisos, techo de zinc, paredes y piso de tabla.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	INTRIAGO ZAMBRANO KLEVER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	INTRIAGO CEDEÑO CECILIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 5 ] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 20 febrero 1962

Número de Inscripción : 9

Folio Inicial: 10

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 122

Folio Final : 10

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 febrero 1962

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Compraventa relacionada como derechos y Acciones , de un solar ubicado en la Parroquia Tarqui de esta Cabecera Cantonal, predio compuesto de un solar y una casa y un Aljibe construida dentro del mismo solar. con una superficie total de 924,80metros . Todos los mencionados hermanos Delgado Falcones inclusive el comprador, doctor Luciano Delgado Falcones quien pasa a ser único y exclusivo dueño del predio descrito, adquirieron por herencia a su señora madre, doña Rosa Amelia Falcones viuda de Delgado en sus calidades de hijos legítimo y únicos y universales herederos de la misma ya fallecida y la que poseyó el solar descrito por más de treinta años.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	FALCONES ROSA AMELIA		MANTA
COMPRADOR	DELGADO FALCONES LUCIANO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO FALCONES FLAVIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	GARCIA ALARCON HUMBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ROSARIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO FALCONES CELESTE AMELIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	SAN MARTIN GUEVARA HECTOR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	INTRIAGO ZAMBRANO KLEVER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALARCON GABRIEL	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO YOLANDA	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : **SENTENCIA**

[4 / 5 ] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: jueves, 18 noviembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA: Se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por los causantes Luciano Delgado Falcones y Carmen Adriana Isabel Vélez Centeno, a favor de sus hijos los señores Rosa Isabel, Rafael, Humberto, Luciano, María del Carmen y Ana Mercedes Delgado Vélez, en calidad de herederos universales, sin perjuicio de los derechos de terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 548

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 5788

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	DELGADO VELEZ MARIA DEL CARMEN	VIUDO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	DELGADO VELEZ LUCIANO	DIVORCIADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	DELGADO VELEZ HUMBERTO	VIUDO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	DELGADO VELEZ RAFAEL	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	DELGADO VELEZ ROSA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA
CAUSANTE	VELEZ CENTENO CARMEN ADRIANA ISABEL		MANTA
CAUSANTE	DELGADO FALCONES LUCIANO		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5 ] TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN.

Inscrito el: jueves, 28 julio 2022

Número de Inscripción : 2534

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5665

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 julio 2022

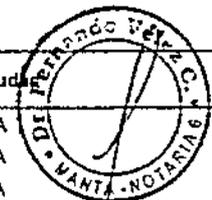
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN, Lote de Terreno ubicado en el Barrio ENSENADITA, de la parroquia urbana Manta, cantón Manta, MALECÓN, compuesto de solar, casa y un aljibe construido dentro del mismo solar, Área total de 924, 80 m2. Los señores ROSA ISABEL DELGADO VELEZ, RAFAEL DELGADO VELEZ, ANA MERCEDES DELGADO VELEZ, HUMBERTO DELGADO VELEZ, MARIA DEL CARMEN DELGADO VELEZ, y LUCIANO DELGADO VELEZ, en su calidad de herederos de los causantes LUCIANO DELGADO FALCONES y CARMEN ADRIANA ISABEL VELEZ CENTENO, declaran que sus padres eran propietarios de la totalidad de los Derechos y Acciones de un bien Inmueble ubicado en el barrio ENSENADITA, de la parroquia Manta, del cantón Manta, y de conformidad al Art. 2212 del Código Civil tienen a declarar como en efecto lo hacen, que al haberse, reunido las condiciones enunciadas en la norma antes invocada, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en cuerpo cierto y determinado. Los señores ROSA ISABEL DELGADO VELEZ, RAFAEL DELGADO VELEZ, ANA MERCEDES DELGADO VELEZ, HUMBERTO DELGADO VELEZ, MARIA DEL CARMEN DELGADO VELEZ, y LUCIANO DELGADO VELEZ, por sus propios derechos, y en calidad de únicos y universales herederos de los causantes señores LUCIANO DELGADO FALCONES y CARMEN ADRIANA ISABEL VELEZ CENTENO, de manara libre y voluntaria, con plena voluntad y conciencia, tienen a bien a PARTIRSE y ADJUDICARSE los derechos sobre el bien inmueble ubicado en el barrio ENSENADITA, de la parroquia Manta, del cantón Manta, conforme se desprende de la Aprobación de Partición Extrajudicial Nro. 00281-08062022; de fecha 08 de junio del 2022, en la que consta que la partición extrajudicial se la realice en porcentajes iguales quedando determinado de la siguiente manera: ROSA ISABEL DELGADO VELEZ, hija heredero corresponde el 16.67%, RAFAEL DELGADO VELEZ, hijo heredero corresponde el 16.67%, ANA MERCEDES DELGADO VELEZ, hija heredero corresponde el 16.67%, HUMBERTO DELGADO VELEZ, hijo heredero corresponde el 16.67%, MARIA DEL CARMEN DELGADO VELEZ, hija heredero corresponde el 16.67%, y LUCIANO DELGADO VELEZ, hijo heredero corresponde el 16.67%, equivalente al cien por ciento. Los comparecientes declaran que aceptan la partición extrajudicial del bien inmueble bajo los porcentajes establecidos. La ciudadana ROSA ISABEL DELGADO VELEZ, comparece en calidad de Apoderado del ciudadano RAFAEL DELGADO VELEZ. La ciudadana ANA MERCEDES DELGADO VELEZ, comparece en calidad de Apoderado del ciudadano HUMBERTO DELGADO VELEZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	VELEZ CENTENO CARMEN ADRIANA ISABEL		MANTA
CAUSANTE	DELGADO FALCONES LUCIANO		MANTA
PROPIETARIO	DELGADO VELEZ HUMBERTO	VIUDO(A)	MANTA



PROPIETARIO	DELGADO VELEZ ANA MERCEDES	CASADO(A)
PROPIETARIO	DELGADO VELEZ MARIA DEL CARMEN	VIUDO(A)
PROPIETARIO	DELGADO VELEZ ROSA ISABEL	CASADO(A)
PROPIETARIO	DELGADO VELEZ RAFAEL	CASADO(A)
PROPIETARIO	DELGADO VELEZ LUCIANO	CASADO(A)

MANTA  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
SENTENCIA	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>5</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-10-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO VELEZ LUCIANO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22031712 certifico hasta el día 2022-10-07, la Ficha Registral Número: 38520.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 4 4 5 0 D V I 0 C U H





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

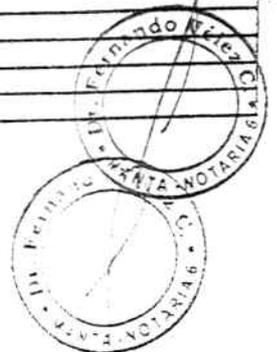
NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20211701038P00908					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
<b>OTORGANTES</b>				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO LEÓN LIZMARINA GECKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843036	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>LUBICACION</b>							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1  
2 ESCRITURA Nº 2021-17-01-38-P00908

3  
4 PODER ESPECIAL

5  
6 OTORGADO POR EL:

7  
8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR  
9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE  
10 GERENTE GENERAL.

11  
12 A FAVOR DE:

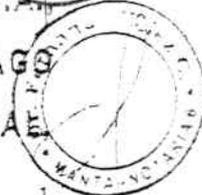
13  
14 LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15  
16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17  
18 DI 6 COPIAS

19  
20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL  
23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo  
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,  
25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento para la  
26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.  
27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO  
28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará  
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de  
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra  
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión  
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,  
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve  
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y  
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud  
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación  
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente  
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente  
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,  
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
18 que elave a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**  
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo  
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor  
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de Gerente General de  
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al  
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor  
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es  
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y  
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guón.  
2 cero (02 2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL  
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente,  
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del  
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,  
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que  
7 en derecho se requiere, a favor de CEDEÑO LEON LIZMARINA  
8 GEOKASTA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la  
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía  
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO  
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y  
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice  
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. UNO.- UNO.  
14 UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de  
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de  
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,  
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a  
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación  
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los  
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.  
22 DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o  
23 cedente; UNO. TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento  
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO. CUATRO)  
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes  
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de  
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la  
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



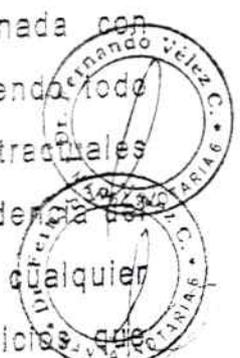
Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios,  
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o  
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los  
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.  
5 SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de  
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y  
7 mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos  
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de  
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido  
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como  
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha  
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin  
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,  
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,  
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de  
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;  
17 DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de  
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas  
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de  
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio  
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y  
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del  
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y  
24 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de  
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser  
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de  
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia  
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, contratos  
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las  
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado  
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como  
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus  
6 funciones dentro de estos organismos; DOS. CUATRO)  
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos  
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o  
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar  
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación  
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento  
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para  
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato  
14 bancario; DOS. CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o  
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este  
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS. SEIS)  
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,  
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas  
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas  
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos  
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de  
22 aprobación correspondientes; DOS. SIETE) Contratos de mutuo  
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con  
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo  
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales  
26 de los créditos hipotecarios; DOS. OCHO) Correspondencia del  
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier  
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; DOS. NUEVE) Correspondencia dirigida a  
2 entidades públicas o privadas en materias que sean  
3 pertinentes a las funciones del mandatario; DOS. DIEZ) Cartas  
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos  
5 aprobados con garantía hipotecaria; DOS. ONCE) Suscribir  
6 formularios del Servicio de Rentas Internas con información  
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al  
8 Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES. UNO) Comparecer  
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso  
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el  
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;  
12 TRES. DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier  
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco  
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente  
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal  
16 cesión y/o endoso; TRES. TRES) Endosar o ceder por valor al  
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,  
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,  
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía  
20 judicial; TRES. CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías  
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier  
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a  
23 favor del Banco Pichincha C.A.; TRES. CINCO) Ceder o  
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad  
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales  
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES. SEIS)  
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen  
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder a favor del Banco Pichincha C.A. el poder para  
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,  
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,  
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con  
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que  
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas  
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco  
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de  
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por  
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco  
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-  
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las  
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo  
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,  
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus  
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes  
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de  
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio  
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia  
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta  
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía  
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser  
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-  
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el  
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los  
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente  
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder  
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente  
3 General anterior fue legalmente reemplazado. SEXTA.-  
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este  
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales  
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros  
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado  
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta  
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el  
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o  
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.  
12 SÉPTIMA.- CUANTÍA. - la cuantía por su naturaleza es  
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las  
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del  
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización  
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como  
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda  
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada  
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional  
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de  
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza  
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y  
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por  
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto  
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente  
3 todo lo cual doy fe.-



4  
5  
6  
7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9  
10  
11  
12  
13 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ  
14 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15  
16  
17  
18  
19  
20 ESPACIO  
21 EN  
22 BLANCO  
23  
24





**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 1706264561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR, PICHINCHA, QUITO, GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZSETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION  
 N° 270525456-1

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 NOMBRES Y APELLIDOS: BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 NOMBRE DE NACIMIENTO: BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/07/1957  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MASCULINO  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ESPOSA: CATALINA ERASO



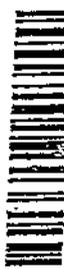

NOMBRE: BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 APELLIDOS Y APOYOS DEL PADRE: BAYAS ARGUEL  
 APELLIDOS Y APOYOS DE LA MADRE: LUCIO BENTON ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 01/07/1957  
 FORMA DE EMISIÓN: 0001-11-07

EMPLEADO  
 INSCRIPCIÓN  
 N° 270525456-1



**CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 CANTÓN: QUITO  
 PARROQUIA: CUMBAYA  
 JUNTA N° 0005 MASCULINO



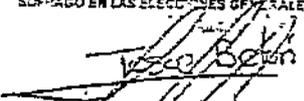
N° 20007558  
 270525456-1



N° 270525456-1

BAYAS PAREDES SANTIAGO

**CIUDADANO:**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRUGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



P. PRESIDENTE DE LA JUV

**NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s) COPIA(S) son antecedente(s) es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En \_\_\_\_\_ hoja(s).  
 Quito, a **07 JUL. 2021**

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  Notaria 38

**ESPACIO EN BLANCO**



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

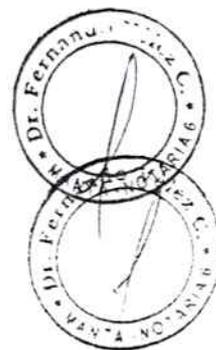
## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357





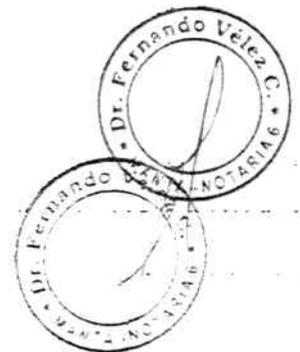
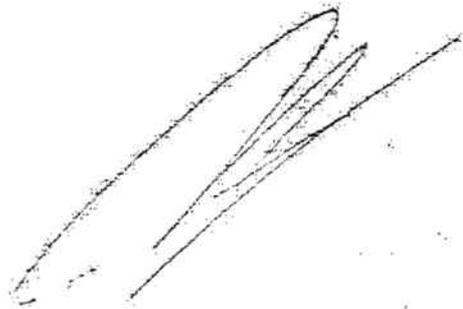


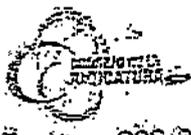
Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicita se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
Ad. Gabriela Ycaza Pesantes  
Matrícula No. 19.263 CA Guayas





Factura: 002-002-000105583



2021-0701035-00798

PROTOCOLIZACION 2021-0701035-00798  
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (MÉJ)  
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3  
CUANTÍA INDETERMINADA

REPETICIÓN DE:	TIPO INTERVENIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº DE IDENTIFICACION:
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO SAYAS PAREDES	IRUC	137000037001

RESERVACIONES: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE CANTÓN QUITO. (DE 2 COPIAS)

~~NOTARIO SANTIAGO FERRER GUERRA AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO~~





Quito, D.M., 06 de abril de 2021.

Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presidente.

De mi consideración:

Me es grato participar que el Directorio del Banco Pichincha S.A., reunido el martes 15 de marzo del 2021, tuvo el acuerdo de reelegir a usted Gerente General del Banco Pichincha S.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6 y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

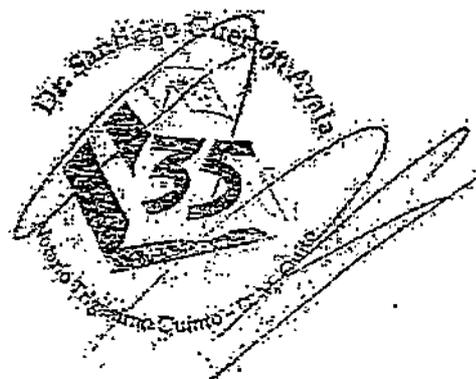
Fecha de constitución del Banco Pichincha S.A. el 21 de abril de 1906. Fecha de inscripción 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, 64 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37. Cambio de nombre de "Banco del Pichincha S.A." a "Banco Pichincha S.A." escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. Aumento de capital autorizado y reforma y modificación del Estatuto del Banco, escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 58-D.T.-2019-647 de 14 de junio del 2019 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019).

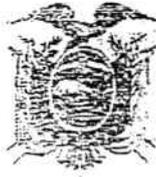
Aterramiento

Antonia Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha S.A.

Acepto el cargo. Quito, 06 de abril de 2021.

Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-000798  
 2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, con esta  
 3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN  
 4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL  
 5 BANCO PICHINCHA S.A. DESIGNADO AL SEÑOR  
 6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE  
 7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN  
 8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y  
 9 tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. -x

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

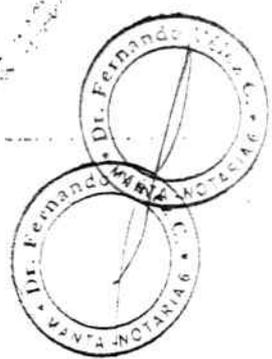
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 Certifico que (ara) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL  
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)  
 que antecede(n) en el presente expediente, ante mí.

Quito a 07 JUL. 2021.

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38





DR. SANTIAGO GUERRON AYALA  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

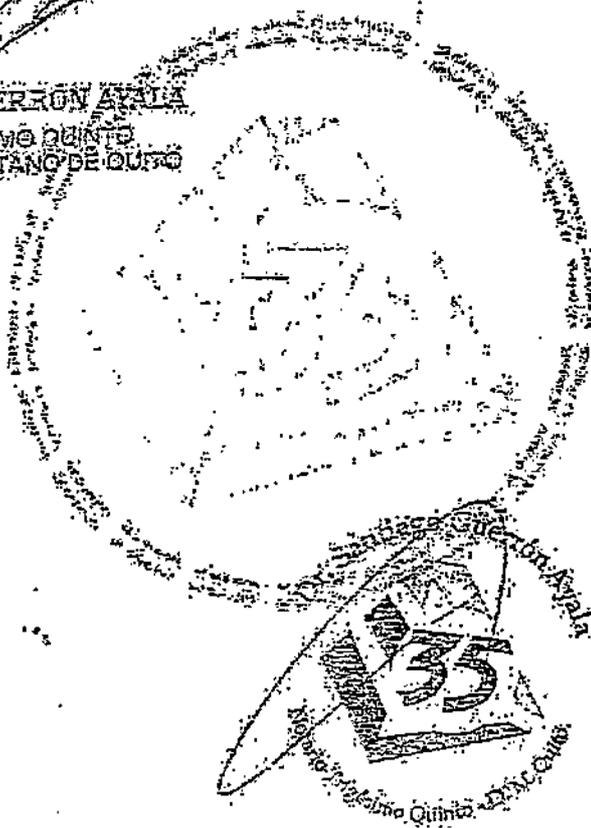
RECORRIDO DE  
175 FOLIOS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NUMERO: 2021-17-01-035-200798

PROTOCOLIZACION: A peticion de la Abogada Gabriela Ycaza  
Pesantes, con matricula profesional numero diez mil doscientos  
sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha  
y en tres fojas utiles, incluida la neteccion, protocolizo en el Registro  
de Escrituras Publicas a mi cargo; EL NOMBRAMIENTO DEL  
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. DESIGNADO  
AL SEÑOR SANTIAGO ESTAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZON  
DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON  
QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil  
veinte y uno. Doy fe. -

DR. SANTIAGO GUERRON AYALA  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1730010537001  
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 354  
JURISDICCION: ZONA 51 PICHINCHA

ABIERTOS: 274  
CERRADOS: 184



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 13  
Número 5 de la Ley Notarial, se otorga la(s)  
COPIA(S) suscrita(s) de igual a los  
documentos exhibidos en original(es) ante mí.  
En \_\_\_\_\_ folios.

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO P. Notaria 08  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVCO10414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTR. Fecha y hora: 08/06/2019 14:18:32



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790010537001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAYAS PAREDES SANTIAGO  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	01/02/1917	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	01/02/1917
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	08/05/2018

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAGUITO Barrio: INAGUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: P5 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 251 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.ruf.gob.ec](http://www.ruf.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento con la excepción de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes PRECOPROB. En el Régimen Simplificado (RSEI) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Se verifica que los contribuyentes de estado y Permanente que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no sean contribuyentes de estado. También bienes o presta servicios únicamente con tanto IVA y/o sus ventas con tanta diferencia de IVA como el IVA de las ventas de 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

0001  
 SCS4932  
 06 JUN 2018  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 Firma del Representante Responsable  
 ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que me es debida de acuerdo al Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE fecha y hora: 08/05/2018 14:16:32

NOTARIA DE  
QUITO

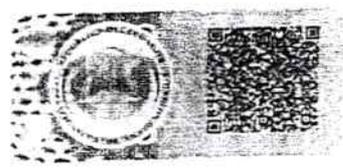
*Dra. Maria Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



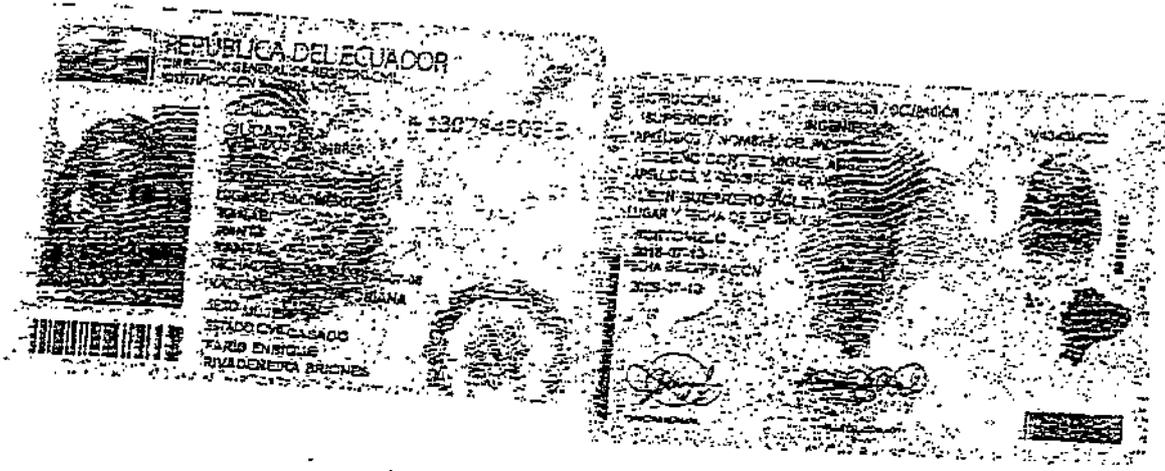
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -

**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
K.M.





40 13



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
 COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
 en \_\_\_\_\_ hoja(s).  
 Quito, a 07 JUL. 2021.

*[Signature]*  
 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO



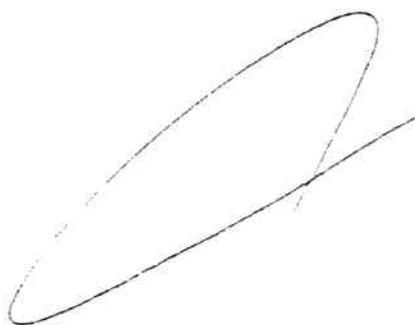
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
As. Gabriela Ycaza Pesantes  
Matrícula No. #0.263 CA Guayas





Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACION 20221701035P00939

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 02 DE ABRIL DEL 2022 (8:54)

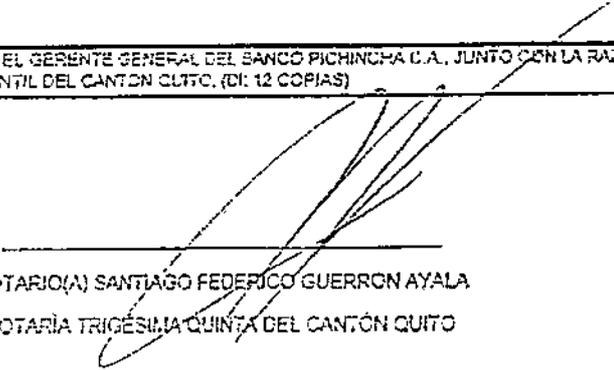
OTORGA: NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

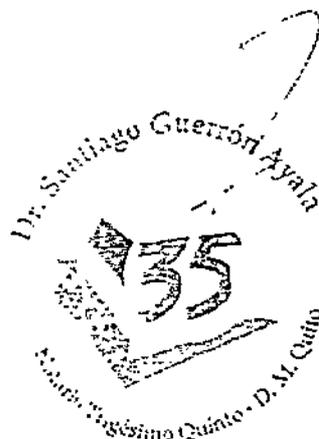
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	0916050473

OBSERVACIONES:	CONFERENCIAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 12 COPIAS)
----------------	--

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





Señor Doctor  
Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito  
Presente.\_

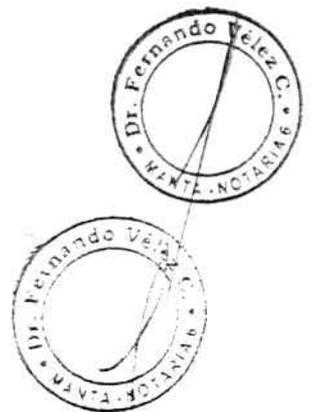
Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.

Atentamente,

  
GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES  
C.C. 0916060478



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presente. -

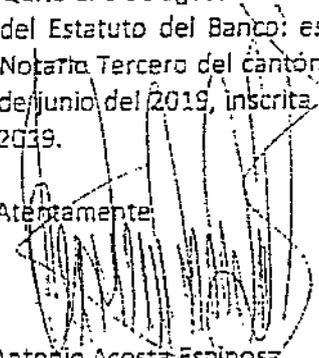
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 5, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

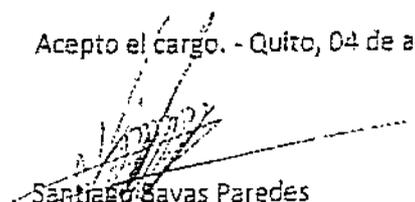
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

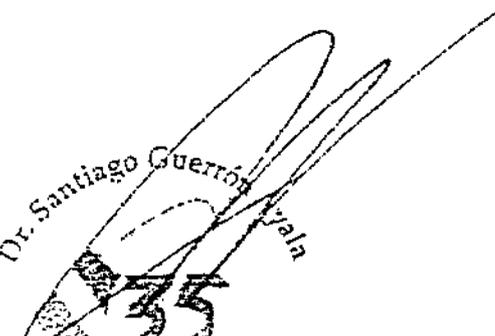
Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 3va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente,

  
Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.

  
Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
  
Notario Tercero Quito - D.M. Quito



Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO N° 20221701035C01380



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en esta fe fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web electrónica gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificador(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizará(n).

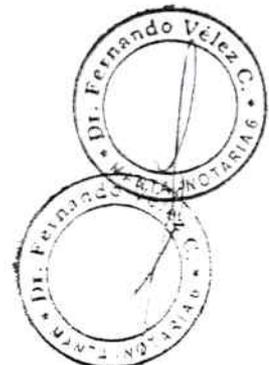
QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS



GABRIELA ALEJANDRA YCAZA PEÑATE



TÍTULO: ABOGADA

NÚMERO PROFESIONAL: 10.263

PROFESION: ECUATORIANA

TÉLEFONO: 0916068478

CORREO: 09-244-2000 / 28-410-2221

CORREO: 28-410-2222

Dr. José Ángel Borrero  
PRESIDENTE

Dr. Víctor Enrique Torres  
SECRETARIO

### LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



#### MIEMBRO PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio confiere a los miembros los derechos establecidos en esta ley, en los Estatutos y la Reglamentación de cada respectivo Colegio, sin perjuicio de los derechos que les corresponden en virtud de otras leyes."

En consecuencia las facultades y obligaciones de los miembros de los Colegios son las que corresponden por las leyes y estatutos de cada uno de ellos.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Santiago, Ecuador - D.M. Cuzco



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Santiago, Ecuador - D.M. Cuzco



**Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra**

---

**De:** Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmc@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.  
**Para:** Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra  
**Asunto:** RMQ 19982  
**Datos adjuntos:** RazonTramite19982\_nscr6823.pdfFirmado.pdf

Alerta : Este correo electrónico es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente o confíe en su contenido.

---

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo [registromercantilquito@gmail.com](mailto:registromercantilquito@gmail.com).

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.  
Entrega de documentos  
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939  
 2 Se PROTOCOLIZO, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
 3 SEGUNDA copia certificada de NOMBRAMIENTO DEL  
 4 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,  
 5 JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL  
 6 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON  
 7 Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte  
 8 dos mil veinte y dos.-A.O.



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Abogado del Distrito Metropolitano de Quito

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
 fue presentada y devuelta al interesado  
 en.....fojas útiles

Manta,

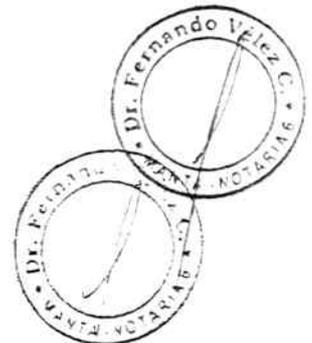
21 OCT 2022

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
 Notario Sexto Suplente  
 Manta - Ecuador

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
 fue presentada y devuelta al interesado  
 en.....fojas útiles

Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
 Notario Sexto Suplente  
 Manta - Ecuador

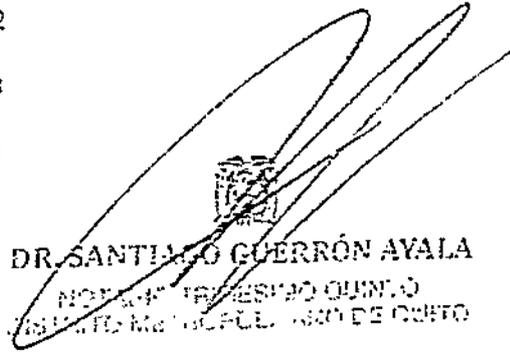




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939  
2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición de la Abogada Ycara  
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula  
4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de  
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en siete fojas  
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**  
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA S.A.,**  
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**  
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.** - Quito, a,  
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

13078430049



CITADANIA  
CEDENCO LEON  
LIZMARINA GEOKASTA  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
13078430049-08  
EQUATORIANA  
MUJER  
CASADO  
FARID ENRIQUE  
RIVADENEIRA BRIONES



SUPERIOR INGENIERA  
CEDENCO CORTEZ MORALES ANGEL  
LEON GUERRA NOTARIAL FELICIDAD

PORTOVIELO  
2014-17-13

Notario Publico



CERTIFICACION DE FOTOCOPIA



MANABI  
PORTOVIELO  
10 DE MARZO  
2010 FEMENINO  
CEDENCO LEON LIZMARINA GEOKASTA

80706060



13078430005

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta,

27 OCT 2011

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles  
Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-783-66507



228-783-66507

Ing. Fernando Alvear C.  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
 Documento firmado electrónicamente





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



*Humberto Delgado Vélez*



**HUMBERTO DELGADO VÉLEZ**

**REPRESENTADO POR ANA MERCEDES DELGADO VÉLEZ**

**C.C. NRO. 130367076-2**

*Rosa Isabel D. de Castro P.*



**RAFAEL DELGADO VÉLEZ**

**REPRESENTADO ROSA ISABEL DELGADO VÉLEZ**

**C.C. NRO. 130262095-8**

*Kirie Adrian Bravo Vera*



**KIRIE ADRIAN BRAVO VERA**

**C.C. NRO. 131227525-6**

*Carlos Andrés Giler Castillo*

**ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO**  
**NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON MANTA**



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

El nota...

Manta, a

*Carlos Andrés Giler Castillo*  
**Abg. Carlos Andrés Giler Castillo**  
**NOTARIO SEXTO SUPLENTE**